



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL

Nº164-2017-GR-CAJ/CHO.

Chota, 11 de octubre del 2017

#### VISTOS:

La solicitud de Licencia por Enfermedad de fecha 02 de octubre del 2017, presentado por la servidora María Luisa Vilca López, El Informe Técnico N°062-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 10 de octubre del 2017, emitido por el ( e ) de la Unidad de Recursos Humanos, El Oficio N° 478-2017-GR-CAJ-GSRCH-OSRA., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto la servidora María Luisa Vilca López, servidora nombrado en el Cargo de Director Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo S" F-3", asignada a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Sub Regional de Chota, solicita licencia por enfermedad por espacio de cinco ( 5 ) días consecutivos de descanso médico por el periodo comprendido del 02 al 06 de octubre respectivamente; sustentándose en el Certificado CITT N°A-207-00027231-17, expedido por el Doctor Javier Guillermo Herrera Zavaleta con CMP. 23927;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la Entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia;

Que, de acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad, subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud- ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la Entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N°009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud y en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante Informe Técnico N°062-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 10 de octubre del 2017, emitido por el ( e ) de la Unidad de



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMAR**  
**GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**Nº164-2017-GR-CAJ/CHO.**

De la Unidad de Recursos Humanos se pronuncia sobre la procedencia de la solicitud por enfermedad conforme al Certificado de Incapacidad Temporal pre citado;

Que, mediante proveído de fecha 10 de octubre del 2017, recaído en el Oficio Nº 478-2017-GR-CAJ-GSRCH-OSRA, se disponer se formule la respectiva Resolución;

Estando a las consideraciones precedentes, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 26790; D. S. Nº 009-97-SA; Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. Nº 005-90-PCM; Ley 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", Ley 27867 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por Ley Nº 27902, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Y, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 176-2016-GR.CAJ/GR.;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- FORMALIZAR el otorgamiento de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones** a la servidora María Luisa Vilca López, condición nombrada en el Cargo de Director Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo S" F-3", asignado a la División de Liquidación de Obras de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Descanso			Subsidiado Por:		Nº CITT
			Del	Al	Días	Entidad	EsSalud	
1	MARÍA LUISA VILCA LÓPEZ	Nombrada	02.10.2017	06.10.2017			X	A-207-00027231-17
<b>TOTAL DÍAS</b>					<b>5</b>			

**ARTICULO 2º.-** Notificar, el presente Acto Resolutivo a la interesada y a las Dependencias que correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTICULO 3º.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGISTRE Y COMUNIQUE  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

**Ing. Walter Benavides Gavidia**  
GERENTE SUB REGIONAL